



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día cinco de agosto de 2021, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. APROBACIÓN INICIAL DE DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (2ª Edición 2021).-

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de una nueva edición para el presente ejercicio del Programa Complementario Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal, incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social que, con carácter excepcional, pallee la situación de las personas especialmente afectadas por la referida situación, según procedimiento instruido con número de expediente **104/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

“Considerando que atendiendo a la situación de crisis provocada por la emergencia de salud pública, que motivo a su vez la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el paso ejercicio 2020 ya fue aprobado una primera edición de este programa complementario con una dotación de 80.000 euros a fin de ayudar en esos momentos a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, que permitiera al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibilitase salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello suponía.

Considerando que con fecha 25 de octubre de 2020 se decretó un nuevo estado de alarma, a través del Real Decreto 926/2020, por un periodo de 6 meses, los cuales comprendían desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 9 de mayo de 2021, dado que nos encontrábamos de lleno en una segunda ola de propagación de la pandemia, habiéndose producido durante estos 6 meses una 3ª y 4ª ola, lo que ha llevado consigo que , aunque no se haya prorrogado de nuevo el estado de alarma, la crisis económica y laboral se esté alagando durante todo el año 2021, motivo por el que resulta oportuno aprobar una segunda edición del citado Programa complementario destinado, igualmente, a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre colectivos en riesgo de exclusión social de Paradas y que, de nuevo con carácter excepcional, ayude en estos momentos a la prevención de la exclusión social a través del empleo

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





temporal, permitiendo al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de Programa Complementario al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuó a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la artículo 25, numero 1, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social e, igualmente, el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LALA), según la cual las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Considerando que en relación al principio de transparencia dicho Programa complementario ya fue objeto, en su primera edición, del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (LPACAP), no habiendo cambiado en lo sustancial la nueva edición del mismo, por lo que, en base a lo dispuesto en el apartado 4º, párrafo segundo del citado artículo 133 no resultaría preceptivo dicho trámite, todo ello sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LBRL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que el Programa pretende contribuir a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por esta situación. Así, la base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy excepcional y limitada, a todas aquellas

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre la sociedad de esta localidad (2ª Edición, 2021), que se regirá por las normas que unen como ANEXO al presente acuerdo

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Tercero.- El presente programa complementario se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0000/2312/13103 y 0000/2312/1600001, por un importe de OCHENTA MIL euros (80.000,00 €), según crédito extraordinario referenciado con el código CE-21-002, expediente aprobado definitivamente (BOP, núm. 159, de 12 de julio de 2021).

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCVOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCVOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





Cuarto.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación del Programa conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO

PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. (2ª EDICIÓN, 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Paradas desde hace años mantiene un Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social. Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, compuesta principalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de las Comunidades Autónomas, que en el caso de Andalucía ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, es decir, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley 7/1985, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25, número 1, letra e) de la citada Ley 7/1985, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Igualmente el artículo 9, apartado 21 de la citada Ley 5/2010 establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Dicho programa ha tratado, no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que ayuden a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, como lo es el Programa de Urgencia municipal, pero también conforme a los colectivos afectados supone el acceso al primer empleo a colectivos como el Programa de Prácticas Profesionales para

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





promover la Inserción de Jóvenes Desempleados, o dar la oportunidad de trabajar a colectivos como el Programa de Inserción de Personas con Discapacidad, por las especiales dificultades con las que el colectivo se encuentra para acceder al empleo, permitiendo así evitar la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

En la presente situación de crisis provocada por la situación de emergencia de salud pública, se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril, no descartándose que sea objeto de nuevas prórrogas.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Con fecha de 25 de octubre de 2020. se decretó un nuevo estado de alarma, a través del Real Decreto 926/2020, por un periodo de 6 meses, desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 9 de mayo de 2021, dado que nos encontrábamos de lleno en una segunda ola de propagación de la pandemia. Durante estos 6 meses se han sucedido una 3ª y 4ª ola, lo que ha llevado como consecuencia que, aunque no se ha prorrogado el estado de alarma, la crisis económica y laboral se alargue durante todo el año 2021, motivo por el que este Ayuntamiento decide publicar una segunda edición del Programa complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre colectivos en riesgo de exclusión social de Paradas.

Considerando todo lo anterior se propone aprobar, con las modificaciones oportunas, una segunda edición para 2021 del Plan Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal (aprobado inicialmente por la Resolución de la Alcaldía nº 353/2020, de 27 de julio de 2020, y publicado en el BOP nº 180 de 4 de agosto de 2020 y tras la pertinente exposición pública con carácter definitivo en el BOP nº 225 de 26 de septiembre de 2020), que con carácter excepcional, ayuda en estos momentos a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, que permite al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento del Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal, incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de las normas y los criterios de valoración que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Dotación Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





El presente Programa se financiara con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales al efecto, contando con una partida inicial de 80.000'00 €, y dependiendo de la situación económica municipal.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA COMPLEMENTARIO “COVID-19” (2ª EDICIÓN, 2021).

3. Objeto del Programa.

Este Programa pretende, como ya hacía en la edición anterior, contribuir a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por esta situación.

Con esta segunda edición del programa, y dado que el actual estado de alarma se ha visto prorrogado por un período de 6 meses (hasta el 9 de mayo de 2021), dado que los efectos de la pandemia no desaparecen y se dilatan en el tiempo a la espera de una vacuna efectiva, se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan, y que han sido modificados en algunos puntos respecto a la edición anterior.

4. Objetivos.

El objetivo inmediato del programa es:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas derivadas de la situación provocada por al expansión del coronavirus Covid-19, a fin de evitar situaciones de exclusión social.*

5. Destinatarios.

Como ya se menciona en la exposición de motivos, aunque el estado de alarma terminó el pasado 9 de mayo, durante los últimos meses se han sucedido una 3ª y 4ª ola de propagación del virus lo que ha endurecido las consecuencias económicas y laborales que se van a alargar, con total seguridad, a todo el año 2021. Con ello, las personas destinatarias del programa serán:

- Personas, empadronadas en Paradas con una antigüedad de al menos 6 meses antes de la fecha de la solicitud, pertenecientes a unidades familiares en las que alguno de sus miembros, incluido el propio solicitante, se hayan visto afectados por alguna circunstancia laboral derivada del Covid-19, como Expedientes de Regulación Temporal del Empleo (ERTE), Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), despidos, cese o suspensión de actividad, excedencia, reducciones de jornada, situaciones que deberán ser debidamente acreditadas, y en las que los ingresos de la unidad familiar se hayan visto disminuidos*

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





como consecuencia de las situaciones antes mencionadas (siempre dentro del cumplimiento del umbral fijado en el punto 7.4).

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

- a) Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y si los hubiere:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- c) No se computarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- d) Ninguna persona podrá formar parte de mas de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a fecha de presentación de la solicitud.

6. Régimen de las contrataciones y temporalidad.

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato. Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y tres meses** como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal y la necesidad del Ayuntamiento, por lo que la duración de los distintos grupos no tendrá que ser necesariamente la misma. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas.

A dichos efectos se acumularán los periodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el periodo fijado en el párrafo anterior; por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación definitiva hasta el 31 de diciembre del año 2021.

7. Requisitos de los beneficiarios del Programa.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Estar empadronado en la localidad con una antigüedad de al menos 6 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.*
2. *Que el solicitante, o alguno de los miembros de su unidad familiar, que en ningún caso serán beneficiarios del Programa, se hayan quedado en desempleo o afectados por Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), Expediente de Regulación de Empleo (ERE), despido, excedencia, cese o suspensión de actividad u otra circunstancia laboral de análoga naturaleza, así como situaciones en las que los ingresos de la unidad familiar se hayan visto disminuidos como consecuencia de las situaciones antes mencionadas (siempre dentro del cumplimiento del umbral fijado en el punto 7.4), y todo ello con fecha posterior al 9 de marzo de 2020 (incluido este), situación que deberá ser acreditada documentalmente por el interesado.*
3. *Estar el solicitante en situación de demandante de empleo, o mejora, e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).*
4. *Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos:*
 - *Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.*
 - *En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a 1.977'15 € mensuales (3'5 veces el IPREM previsto para 2021). Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.*

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==			



8. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios.

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la SITUACIÓN FAMILIAR:

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 25 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.

2. Unidades familiares sin hijos a cargo: 1 punto.

B) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.

2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.

3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 550 euros mensuales: 3 puntos.

C) En relación a la SITUACIÓN LABORAL:

1. Se valorará la no participación del solicitante en algún Plan de Empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, Programa de Integración de Discapacitados, o similares:

- Solicitante que no ha entrado en los últimos 12 meses en ningún programa de empleo: 2'5 puntos.
- Solicitante que no ha entrado en la edición anterior del programa: 5 puntos.

D) SITUACIONES ESPECIALES Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





- 2. *Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga mas de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.*

Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a prestamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

9. Documentación necesaria.

- *Solicitud conforme al modelo del Anexo I de estas normas reguladoras del presente Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.*
- *Fotocopia D.N.I. del solicitante.*
- *Vida laboral actualizada del solicitante.*
- *Fotocopia del libro de familia.*
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Certificado del Servicio Publico de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nominas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.*
- *En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Publico de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.*
- *Informe de situación actual (demanda de empleo o mejora de empleo) expedido por el Servicio Andaluz de Empleo del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.*
- *Fotocopia o justificante de deudas si procede.*
- *Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.*
- *Cualquier otro documento que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.*
- *Contrato ultimo que tenia el solicitante antes del Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) o del Expediente de Regulación de Empleo (ERE). En caso de excedencia o despido, será necesario aportar la documentación acreditativa de tal situación (Informe de la empresa que certifique la situación de la persona, o copia firmada por trabajador y empresario acreditativo de la excedencia).*
- *Si la persona era autónomo y se dio de baja también acogiéndose al cese de actividad laboral, documentación acreditativa de tal situación, expedida por la mutua correspondiente, o certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.*

10. Procedimiento.

- 1. *Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral.*

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCVOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCVOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

- Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán la propuesta de contratación una vez recibido el requerimiento del Alcalde en el que solicita que se inicie el proceso de selección.*

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el computo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

- La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.*

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.*
 - Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.*
- Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.*
 - El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.*
 - Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo este Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de Tesorería de que se disponga.*

ANEXO I. SOLICITUD

EXPEDIENTE N° /

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL "COVID -19" (2ª EDICIÓN, 2021)

DATOS SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	
TELF. DE CONTACTO	
EDAD:	PROFESIÓN/OCUPACIÓN:

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<i>SIT. LABORAL ACTUAL</i>		<i>Participación en programas de empleo:</i>
<i>ÚLTIMO/S TRABAJO/S</i>		
<i>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/APTITUDES</i>		
<i>SIT. EN EL SAE</i>	<i>De alta como demandante</i>	
<i>INGRESOS</i>		

<i>DATOS UNIDAD FAMILIAR/ UNIDAD DE CONVIVENCIA</i>				
<i>PARENTESCO</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>EDAD</i>	<i>SIT.LABORAL</i>	<i>INGRESOS</i>

<i>SITUACIÓN DEL SOLICITANTE</i>	
<i>Situación vivienda residencia del solicitante y su U.F. o de convivencia (propiedad, hipotecada, arrendada, en precario, etc.)</i>	
<i>Número de personas a cargo del solicitante</i>	
<i>Número de meses completos en situación de desempleo</i>	
<i>Nº. de meses completos en desempleo sin prestación</i>	
<i>¿Percibe prestación por desempleo?</i>	
<input type="checkbox"/> <i>SI</i> <input type="checkbox"/> <i>NO</i>	
<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha finalización</i>
<i>¿Percibe subsidio de desempleo?</i>	
<input type="checkbox"/> <i>SI</i> <input type="checkbox"/> <i>NO</i>	
<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha finalización</i>
<i>Otros miembros de la unidad familiar/ unidad de convivencia mayores de 16 años en situación de desempleo, haciendo constar el tiempo en dicha situación y si cobran prestación o subsidio de desempleo.</i>	
<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Tiempo en meses completos y percepción de prestación o subsidio por desempleo</i>

<i>GASTOS FIJOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA UNIDAD FAMILIAR</i>	
<i>GASTOS</i>	
<i>DEUDAS</i>	

<i>OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN A LA UNIDAD FAMILIAR /UNIDAD DE CONVIVENCIA</i>
<i>Hacer constar en este apartado las posibles situaciones de problemas de salud, situaciones extraordinarias sobrevenidas, impagos, etc.</i>

Código Seguro De Verificación:	uWYcVOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYcVOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





<i>OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN A LA UNIDAD FAMILIAR /UNIDAD DE CONVIVENCIA</i>

En Paradas, adede 2021.

Fdo:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		D.N.I. /N.I.E	
Domicilio actual			Código Postal
Localidad		Provincia	

Declara bajo su responsabilidad:

- Que los datos contenidos en la solicitud del Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal COVID-19 y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, reflejando fielmente la situación económica de la unidad familiar en la que convive, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera que pudiera sobrevenir referente a cuantos datos presento relativos a los ingresos actuales.*
- Que presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para solicitar los datos de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 11 y ss. de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Que acepta expresamente la aplicación de las normas reguladores del presente Programa Complementario al Plan Extraordinario de Empleo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Paradas.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos para mi inserción en el Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de este Ayuntamiento (2ª Edición, 2021), firmo la presente declaración en Paradas (Sevilla), a/.../2021.

EL/LA INTERESADO/A

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		





Fdo:

ANEXO II. BAREMO



Nombre:

Domicilio:

Fecha:

CONCEPTO/SITUACIÓN A BAREMAR		PUNTOS
A) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN FAMILIAR		
A.1. Personas dependientes(- 648'60 €) o menores a cargo (-25 años)	2 p. por persona a cargo	
A.2. Unidades familiares sin hijos a cargo	1 punto	
B) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA		
B.1. Solicitante sin prestaciones	2 puntos	
B.2. Solicitante prestación -550 €	1 punto	
B.3. Unidad familiar sin ingresos (o -550 €/mes)	3 puntos	
C) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN LABORAL		
C.1. No participación en planes de empleo en los últimos 12 meses	2'5 puntos	
C.2. Solicitante que no haya entrado en la edición anterior	5 puntos	
D) SITUACIONES ESPECIALES Y/O DE EXCLUSIÓN SOCIAL		

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
Observaciones	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Página	14/15





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

<i>D.1. Problemáticas socioeconómicas específicas</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>	
<i>D.2. Gastos familiares de más del 50% del total de los ingresos de la U.F.</i>	<i>2 puntos</i>	
<i>D.3. Gastos familiares de más del 75% del total de los ingresos de la U.F.</i>	<i>3 puntos</i>	
TOTAL		

“

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente Accidental de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE ACCDTAL.,
fdo.: D. Lázaro González Parrilla

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:27:53
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:28:46
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uWYCvOP9HuPfkSQwcKvQFQ==		

